



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 231 - 2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 15 de julio de 2015.

VISTOS:

La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los artículos 6° y 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1070; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo al Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado. El concejo municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal;

Que, conforme al Manual de Organización Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, dentro de las funciones del Procurador Público Municipal, esta planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la defensa judicial de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, ante cualquier órgano jurisdiccional;

Que, por las consideraciones expuestas, se le autoriza al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, **PARTICIPAR** en la Conciliación Extrajudicial el cual se realizará en la Av. Independencia N° 247 – segundo piso – Urb. Mariscal Cáceres, el Día miércoles 15 de julio del 2015, a horas 11:00 de la mañana, que tendrá como objetivo, buscar una solución común a la controversia que tiene respecto a la Obligación de Dar Suma de Dinero, con la Empresa Agroindustria Molinera Señora de Huanca S.A.;

Que, la Conciliación Extrajudicial es una Institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos o divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso, y los mayores costos de los mismos, no es necesario la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con los artículos 6° y 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1070;

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisanjuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal en representación de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, participar en la Conciliación Extrajudicial con la Empresa **AGROINDUSTRIAS MOLINERA SEÑOR DE HUANCA S.A.;** por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, el presente acto Resolutivo al Nominado y a las Instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, a fin de cumplir con la aprobación en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAPTISTA
[Signature]
Med. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE